



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-2519**

Ciudad de México, 12 de agosto de 2020

**DIP. ROSALBA VALENCIA CRUZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
P R E S E N T E**

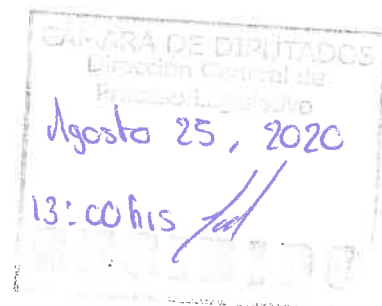
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 43 bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO**  
Secretaria



12 AGO 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA, A CARGO DE LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VARGAS MERAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

96 La que suscribe, diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 43 bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de lactancia materna, conforme a la siguiente:

#### **Exposición de motivos:**

La leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y continúa aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.<sup>1</sup>

La lactancia promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además de proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas. Reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad. Además de que contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, ayuda a disminuir los gastos en las familias, es una forma segura de alimentación y resulta benéfica para el medio ambiente.

---

La lactancia materna es a la vez un acto natural y un comportamiento que se aprende. Abundantes investigaciones demuestran que las madres u otras cuidadoras necesitan un apoyo activo para instaurar y mantener un amamantamiento adecuado. En 1992, la OMS y el UNICEF pusieron en marcha la Iniciativa "Hospitales amigos del niño" con la idea de favorecer la lactancia natural ayudando a las mujeres a ejercer el tipo de maternidad que lo propicia. Esta iniciativa está contribuyendo a que la lactancia natural exclusiva gane terreno en todo el mundo. Combinada con medidas de apoyo en todos los eslabones del sistema de salud, puede ayudar a las madres a mantener este modo de alimentación.<sup>2</sup>

Durante los últimos decenios se han seguido acumulando pruebas sobre las ventajas sanitarias de la lactancia materna, sobre la que se han elaborado numerosas recomendaciones. La OMS puede afirmar ahora con plena seguridad que la lactancia materna reduce la mortalidad infantil y tiene beneficios sanitarios que llegan hasta la edad adulta. Para el conjunto de la población se recomienda la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y a partir de entonces su refuerzo con alimentos complementarios al menos hasta los dos años.

En México el 85% de las mujeres abandonan la lactancia exclusiva en los primeros seis meses de vida de sus hijos. Por ello en 2015 la revista Forbes junto con la UNICEF, lanzaron una campaña para promover la lactancia en el país," La campaña tiene como objetivo lograr que más mujeres amamenten a sus hijos en la primera hora de vida, de forma exclusiva durante los primeros seis meses, y combinando la leche materna con alimentos hasta los dos años de edad. De esa manera se fortalecerá la salud física, emocional e intelectual de niños y niñas"<sup>3</sup>

En México nuestros niños y niñas tienen el derecho fundamental a la alimentación adecuada; sin embargo en nuestro país aún persiste el tabú de no poder amamantar al menor en público porque se puede ver mal o vulgar, cuando este acto es algo completamente natural y sin morbo. Pero a pesar de esto en nuestro país las mujeres siguen constantemente siendo discriminadas cuando intentan amamantar a sus pequeños en restaurantes, locales, centros comerciales o algún lugar público. Es muy común que al

---

amantar en estos sitios un vigilante o empleado le pida a la madre que se cubra o se retire, lo cual es un acto de discriminación.

El problema es que la sociedad relaciona los pechos como algo sexual y no son conscientes de que el amamantar es un proceso natural, en donde no existe morbo pues el bebé sólo se está alimentando. Por ello hay madres que evitan dar pecho a sus hijos en público por temor a ser descalificadas o vistas como personas sin educación. Aun cuando la lactancia es un fenómeno biológico.

En México aún se mantienen los prejuicios sociales y culturales de amamantar en público, en donde muchas veces es visto como algo grotesco o en otros casos los hombres lo toman como una provocación o incitación. Esto hace que pierda el derecho del menor de ser alimentado, pues cuando un bebé tiene hambre comienza a llorar y es casi imposible hacerlo esperar, por ello debemos garantizar que las madres puedan alimentar a sus pequeños sin importar que estén en casa, en la calle, en el transporte, en su trabajo, o en cualquier sitio público, sin temor a ser discriminadas o mal vistas.

Según la Secretaría de Salud, en México solo cuatro de diez mujeres alimentan de leche materna a sus hijos, por lo cual nuestro país ocupa el último lugar en esta práctica en América Latina. Es por ello que debemos normalizar esta práctica y hacerla valer como un derecho social, tanto para las niñas y niños como para las madres.

En diciembre de 2016, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó una reforma a la Ley de Cultura Cívica, para establecer una sanción de hasta 36 horas de arresto a quien condicione, insulte o intimide a una mujer lactante en vías y espacios públicos, convirtiéndose en la primera entidad del país en adoptar esa medida de protección.<sup>4</sup>

El Convenio sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 183 de la OIT), establece en su artículo 10 que:

a) La mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.

b) Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen el derecho de niñas y niños a la salud, y establecen la obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de proporcionar las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Al ser las familias las primeras proveedoras de la subsistencia de las hijas e hijos, resulta indudable que la forma y el tipo de alimentación que reciban, potenciarán o limitará su desarrollo físico, cognitivo y psicoemocional para el resto de su vida.<sup>5</sup>

Pero sólo lo trabaja desde el punto de vista de promover la alimentación, lo que se busca con esta iniciativa es considerar la lactancia materna como un derecho fundamental para las niñas y los niños, que traería múltiples beneficios a la mamá como son:

- Disminución del riesgo de padecer cáncer de mamá o cervicouterino.
- Evitar que padezcan anemia, depresión o hipertensión posparto.
- Proteger contra la osteoporosis.
- Contribuir a espaciar los embarazos, ya que prolonga la suspensión de la ovulación después del parto.
- Ayudar a la madre a regresar más rápido a su peso previo al embarazo.
- Generar un importante ahorro económico para las familias, pues se evita la compra de fórmulas lácteas y los gastos de atención médica frecuente derivada de las enfermedades que pueden presentar niñas y niños que no reciben los anticuerpos naturales de la leche materna.

Por lo cual al reconocer la lactancia materna como un derecho de niñas y niños, esto implicaría:

- Que las niñas y niños tengan el derecho a recibir una alimentación nutritiva que les asegure un desarrollo integral y saludable.
  - Asegurar que a ninguna mujer se le impida brindar este derecho a su hijos, por ninguna causa.
-

- Establecer normas para promover la eliminación de los obstáculos sociales, laborales y culturales que limitan o desincentivan su práctica, así como generar condiciones que la favorezcan.

Es importante que cada mujer pueda decidir cuándo, adonde, a qué hora y en qué momento amamantar a su menor. Ya sea en el ámbito doméstico o en la esfera pública sin el miedo de llegar a ser discriminadas o violentadas.

Citando a Isabel Zapata “La imposibilidad de amamantar en público relega a las mujeres que deciden hacerlo al ámbito doméstico y hace imposible el ejercicio del derecho a la lactancia. A pesar de ello, la lactancia sigue siendo un tabú.”

Por ello como legisladores debemos crear leyes y reformas que inicien por romper esos paradigmas que aún están tan implantados en la sociedad, haciendo posible que las mujeres sean libres de elegir dónde dar pecho y solo optar por un lugar más íntimo si ellas lo prefieren y no porque se vea obligadas a ello, pues el acto de amamantar a un hijo es algo tan natural como respirar.

Por lo cual se propone adicionar un artículo 43 bis a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de garantizar que la lactancia materna sea un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas y niños de nuestro país.

### **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Capítulo Séptimo</b> <b>Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral</b> <b>Artículo 43.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental,	<b>Capítulo Séptimo</b> <b>Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral</b> <b>Artículo 43.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental,

<p>material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p>- Sin correlativo</p>	<p>material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p><b>Artículo 43 bis.</b></p> <p><b>La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas y niños, debido a que garantiza la alimentación adecuada, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes.</b></p> <p><b>Por lo que las madres podrán ejercer la lactancia materna en cualquier sitio, incluidos los espacios públicos. Con el objetivo de garantizar plenamente el derecho a la lactancia de las niñas y niños.</b></p>
---	---

**Decreto por el que se adiciona un artículo 43 bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de lactancia materna.**

**Único.** Se adiciona un artículo 43 bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de lactancia materna, para quedar como sigue:

**Artículo 43 bis.**

**La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas y niños, debido a que garantiza la alimentación adecuada, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes.**

**Por lo que las madres podrán ejercer la lactancia materna en cualquier sitio, incluidos los espacios públicos. Con el objetivo de garantizar plenamente el derecho a la lactancia de las niñas y niños.**

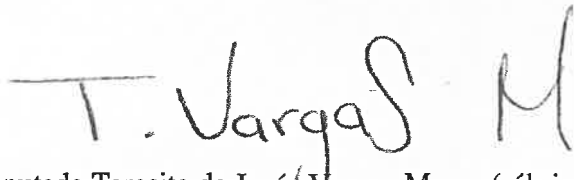
**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1. [https://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/newborn/nutrition/breastfeeding/es/](https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/newborn/nutrition/breastfeeding/es/)
2. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/trip-lactancia-materna.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-lactancia-materna.pdf)
3. <https://www.congresocdmx.gob.mx/mexico-ocupa-el-lugar-mas-bajo-en-al-en-lactancia-materna-solo-3-de-cada-10-bebes-se-alimentan-asi-durante-sus-primeros-6-meses/>
4. <https://www.letraslibres.com/mexico/cultura/dar-pecho-es-un-derecho>
5. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_171019.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf)
6. Directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2012.

Palacio Legislativo, a 13 de agosto de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "T. Vargas M". The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz (rúbrica)